

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

DIVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para regular la organización administrativa de los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización, se ha resuelto que la composición de la Junta Económica de los mismos sea la siguiente:

Presidente.—El Jefe del C. R. I. M.

Vocales.—Los Jefes de las Secciones: primera (Reclutamiento); segunda (Instrucción), y tercera (Recuperación). Dos Jefes u Oficiales con destino en la Jefatura. Uno de la Sección de Acuartelamiento y otro de Contabilidad. El Oficial pagador.

Secretario.—Un Oficial adscrito a la Jefatura.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 18 de junio de 1938.

P. D.,
A. CORDON
(G. G.—20)

Ministerio de Hacienda y Economía

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Distintos organismos, unos de carácter oficial y otros particulares, vienen realizando una meritoria labor en pro de la independencia patria, ya con la publicación de periódicos destinados a los combatientes, ya con la creación de bibliotecas destinadas a frentes y hospitales, o bien con el envío de pequeños obsequios a nuestros soldados.

Estos organismos y entidades, con arreglo a las disposiciones vigentes, se ven obligados a acrecentar sus gastos con el importe del franqueo de sus envíos, lo que, en ocasiones, dificulta y hasta llega a imposibilitar la realización de tan plausible obra.

Por ello, y teniendo en cuenta las normas que regulan la concesión del franqueo concertado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha acordado:

Primero. Que los organismos y entidades, tanto oficiales como particulares, que con cierta continuidad o periodicidad remitan, sin ánimo de lucro, por Correo, periódicos, revistas, libros o paquetes con destino a los combatientes y hospitales, podrán concertar el franqueo de sus envíos.

Segundo. Las entidades que reúnan las condiciones señaladas en el número anterior, y que deseen acogerse a los beneficios del franqueo concertado, lo solicitarán de la Delegación general del Timbre y Monopolios, la cual podrá autorizar su celebración por la Delegación de Hacienda respectiva, mediante el pago de un tanto alzado trimestral.

Tercero. La cuota que haya de satisfacer cada concesionario por los envíos que pueda efectuar durante el primer trimestre de la concesión, se fijará, deduciendo el setenta y cinco por ciento del importe probable que resulte, tomando como base de liquidación las tarifas postales vigentes y el número y peso total de los que se calculé hayan de circular durante dicho período de tiempo. En todo caso, el pago de las cuotas fijadas se efectuará por adelantado en la Delegación de Hacienda, en concepto de «timbre a metálico».

Cuarto. Las renovaciones trimestrales de estos concertos se harán en las correspondientes Delegaciones de Hacienda, previa autorización de la Dirección general del Timbre y Monopolios en cada caso, debiendo tener en cuenta, para fijar la cuota correspondiente, los datos que suministre Correos y la comprobación que practique la Inspección Técnica del Timbre sobre los envíos que hayan circulado durante el trimestre anterior.

Barcelona, 22 de junio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

(G. G.—20)

Ilmo. Sr.: La difusión de la venta de sellos de Correos principalmente, si en toda época es conveniente para facilitar al público su adquisición, resulta de máximo interés en momentos como los presentes, en que una consi-

derable cantidad de personas se halla desplazada de su habitual residencia y necesita comunicarse por escrito utilizando los servicios postales.

En relación con la adquisición de los signos de franqueo, es deber de la Administración situarlos a disposición y comodidad del público en el mayor número posible de establecimientos oficiales, en forma que no se entorpezcan los servicios ni puedan perjudicarse los intereses del Tesoro.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer que las Administraciones de Lotería, además de su misión específica y como dependientes de ese Centro directivo, coadyuven a la difusión de los timbres postales y telegráficos, encargándose de su venta, sin perjuicio de la que realicen los demás organismos autorizados y con sujeción a las mismas normas que para éstos se hallan establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de junio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

(G. G.—20)

Por haberse padecido una omisión al publicar en la Gaceta del día 23 la presente Orden, se reproduce subsanada dicha omisión.

Ilmo. Sr.: Por el Decreto de fecha 3 del corriente mes se han modificado los artículos 67, 70, 340, 341 y 344 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y establecido sanciones para los casos de incumplimiento de lo que en el mismo se dispone, en cuanto a la importación de billetes del Banco de España y del Estado sin las guías correspondientes.

Por otra parte, el Decreto de 25 de febrero próximo pasado dispuso que tales guías, anteriormente extendidas por las Aduanas de salida, habrían de ser facilitadas en lo sucesivo por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, dándose los plazos de quince, veinte y cuarenta días, según procedencia, para que pudieran ser repatriadas las que en la fecha de la disposición citada estuvieron ya diligenciadas y, por consiguiente, en

el Extranjero; plazos que han transcurrido con exceso, por lo que dichas guías deben considerarse nulas y sin ningún valor en relación con el Decreto a que en el principio se ha hecho referencia.

Como consecuencia de lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado que, a todos los efectos del repetido Decreto de 3 del corriente mes de junio, se considerarán como recibidos sin guía los billetes del Banco de España y del Estado que vengán acompañados de las guías antiguas, esto es, aquellas que según el Decreto de 25 de febrero debieron ser repatriadas en los plazos que el mismo señalaba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(G. G.—20)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

Por el presente edicto se notifica a don Félix Ortega Antón, por no haber sido posible llegar a su domicilio, Martín de los Heros, número 29 (zona de guerra), que la Dirección general de lo Contencioso del Estado, en relación con prórroga extraordinaria para la presentación de documentos a liquidación del impuesto de Derechos reales en la herencia de doña Petra Antón Martín, al que se requiere para que en el plazo de quince días presente justificante de la causa alegada para solicitar la prórroga de referencia, por ser requisito exigido por el artículo 111 del vigente Reglamento de 16 de julio de 1932. Madrid, 7 de julio de 1938.—(Firmado).

(Núm. 698)

(G.—431)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, con fecha de hoy, se hace saber, por medio del presente, que don Aquilino Angel Sanz Junco, nacido en Madrid el 29 de enero de 1908, hijo de don Domingo y de doña Faustina, e inscrito su nacimiento en el Registro civil del distrito de la Universidad, de esta capital, el 30 de dichos mes y año, en el libro 93, folio 200 vuelto, número 149, tiene promovido expediente sobre modificación de los nombres con los que figura inscrito en dicho Registro civil, solicitándose por el recurrente se suprima de tal inscripción el nombre de Aquilino, quedando sólo el de Angel Sanz Junco, por ser esa su voluntad, ya que es mayor de edad y por producirle un trastorno en los diversos cargos que en su vida civil viene desempeñando, así como en su documentación, por lo cual desea se modifique su inscripción por nota marginal, en cuanto al nombre solamente, suprimiéndose el de Aquilino y quedando el de Angel.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente, a fin de que, como ordena el artículo 71 del reglamento del Registro civil, cuantos se crean con derecho a ello puedan oponerse, en el término perentorio de tres meses, contados a partir del día de la publicación de este edicto en el mencionado periódico oficial.

Madrid, 29 de junio de 1938.—El Secretario, *Doctor Juan Infante*.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(Núm. 664) (C.—296)

JUZGADO NUMERO 1

Don Germán González Campo, Secretario del Juzgado de instrucción número 1, decano de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente instruido en este Juzgado bajo el número 18 de 1938, sobre precio abusivo en la venta de calcetines, contra José Paniagua Marta, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 29 de junio de 1938. El señor don José Cabezedo Astrain, Juez municipal e interino de instrucción número 1, de esta capital, constituido en Tribunal de Subsistencias, habiendo visto el presente expediente señalado con el número 18 del registro de este Juzgado, sobre precio abusivo en la venta de calcetines, contra José Paniagua Marta, natural de Madrid, hijo de Félix y María, de treinta y cuatro años de edad, casado, vendedor, vecino de esta capital:

Resultando probado, y así se declara, que en la tarde del día 23 del actual, Sebastián Arroyo Hidalgo, guardia de Asalto afecto a la 154 Compañía, al tratar de comprar en la calle de Carretas un par de calcetines al vendedor ambulante José Paniagua Marta, éste le exigió la can-

tididad de 10 pesetas, y como estimara el precio excesivo, le presentó en la Comisaría de Vigilancia del distrito del Centro, en unión de los calcetines, formulando la oportuna denuncia:

Resultando que celebrado el juicio prevenido, con asistencia del Ministerio Fiscal y del inculpado, después de interrogado éste, aquél pidió se le impusiera al José Paniagua Marta la pena de 1.000 pesetas de multa, como responsable de la infracción imputada:

Considerando que el hecho que se relaciona en el primer Resultando se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de agosto de 1937, y sancionado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de 10 de diciembre de 1936, por lo que, de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el señor Fiscal, procede imponer al inculpado José Paniagua Marta la pena de 1.000 pesetas de multa.

Vistas las disposiciones citadas y el Decreto de 18 de septiembre del año último,

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Paniagua Marta a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectiva dentro del término de cinco días, para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o en otro caso, si no lo verificara, será puesto a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para la prestación de trabajos en favor del Estado o Municipio, hasta el pago de la multa impuesta; y se decreta el comiso del par de calcetines ocupados.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y a la Dirección general de Abastecimiento y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cabezedo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Madrid, 29 de junio de 1938.—Doy fe. Ante mí: Germán González.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a 29 de junio de 1938.—Germán González.

(Núm. 680) (B.—635)

LILLO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en las diligencias de ejecución de lo resuelto por la Superioridad por virtud del sumario número 3 de 1936, seguido en este Juzgado por el delito de daños, contra Carlos Gutiérrez Maturana Matheu, de cuarenta y cinco años, casado, militar retirado, hijo de Carlos y María, natural de San Ildefonso (Segovia) y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Castelló, número 30, piso ático, se hace saber,

por medio de la presente, al expresado Carlos Gutiérrez Maturana Matheu, cuyo actual domicilio se ignora, que en el expresado sumario se ha dictado auto por el Tribunal Popular número 1, de Madrid, con fecha 11 del actual, concediéndole los beneficios de amnistía del Decreto de 22 de enero de 1937, dejando, por tanto, sin efecto el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el auludido sumario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la *Gaceta de la República*, con el fin de que sirva de notificación al expresado Carlos Gutiérrez, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Lillo, a 30 de junio de 1938.—El Secretario, *Juan M. Bajo*.

(Núm. 660) (B.—609)

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

En la ejecutoria del procedimiento por desafección al régimen, seguido por el extinguido Jurado de Urgencia número 3, contra Francisco Jiménez Cuende, domiciliado en la calle de Lista, número 45, y para la efectividad de la multa de 5.000 pesetas a que fué condenado, se ha acordado se proceda al avalúo de los bienes muebles que le fueron embargados, designándose al efecto al perito tasador judicial don Luis Morodo Abel, y que se haga saber al interesado para que en término de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1938.—El Presidente Decano (Firmado).

(C.—294)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Hernando Villanueva (Sebastián), hijo de Antonio y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Ramón y Cajal, 34, bajo, comparecerá el día 23 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebra juicio de faltas, por escándalo, número 302 de 1938, instruido contra el mismo.

(B.—531)

Núñez Marey (Tomás), hijo de Pedro y de Josefa, domiciliado última-

mente en la calle de Alejandro Saornil, número 4, bajo, número 2, comparecerá el día 23 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y lesiones, número 320, instruido contra el mismo y otro.

(B.—532)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Adán Rosado (Florentino), soldado de la Compañía de Ametralladoras del 212 Batallón de la 53 Brigada Mixta, hijo de Zacarías y de Marcelina, natural de Huertas de Valdecarábanos, provincia de Toledo, de estado casado, de profesión agricultor, nacido el 17 de octubre de 1907, de estatura 1,645 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, al que se instruye causa por el supuesto delito de evasión al enemigo, comparecerá, en el término de seis días, ante el Delegado instructor en la séptima División del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

(Núm. 625) (B.—551)

Cuesta Muñoz (Tomás), cabo de la cuarta Compañía del 209 Batallón de la 53 Brigada Mixta, hijo de Tomás y de María, natural de Villanueva de la Concepción, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión campesino, nacido el 12 de septiembre de 1912, de estatura 1,625 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, comparecerá, en término de seis días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército en la séptima División, residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 52, que le instruye causa por el supuesto delito de evasión al enemigo.

(Núm. 632) (B.—552)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 116, teléfono 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52 TELÉFONO 53202